.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales ante citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÒN DEL CONVENIO

La Constitución Política se consigna como fundamento de la promulgación de la carta política, el siguiente aparte: () con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece:

() Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general ()

De la lectura del artículo 1° superior, se tiene que la idea de una sociedad pluralista fundada en la solidaridad, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan; por lo tanto no existe duda que la sociedad civil es uno de los actores principales en el proceso de participación democrática, principalmente a través de las organizaciones y entidades cívicas autónomas; es por ello que el Estado debe fomentar y promover la participación de la sociedad civil, ya sea actuando como veedor o en la toma de decisiones basadas en las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

¿(¿) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ().

En igual sentido, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia,

() Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

y el artículo 209 ibidem prescribe que:

() la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ().

Ahora bien, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Mediante el Acuerdo Distrital 368 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 ¿Bogotá Camina Segura el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en donde se indica que ¿los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. se adelanta el presente proceso de contratación que permitirá obtener aquel elemento humano que facilite la materialización de dichas metas constitucionales.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, ¿Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones¿, estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y la naturaleza jurídica del contrato a

celebrar, la contratación directa es la modalidad de contratación a llevarse a cabo, por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En razón a lo anterior la modalidad de contratación será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. arriba transcrito.

El actual Plan de Desarrollo Bogotá D.C, Acuerdo Distrital 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura, tiene como objetivo fundamental, según lo establecido en el artículo 4 del, mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por consiguiente, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, antes Dirección de Cultura Ciudadana, cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7991 denominado: "Innovación y Cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad", que busca desarrollar acciones estratégicas sectoriales e intersectoriales que apunten a promover la transformación voluntaria de comportamientos en la ciudadanía que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos y la construcción de una ciudad inclusiva, segura, resiliente, sostenible y que incremente el orgullo de ciudad. Para asegurar la sostenibilidad y articulación de estas acciones, el Plan de Desarrollo presenta como metas "Realizar 120 mediciones que permitan consolidar una herramienta de gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte en la ciudad, consolidando análisis e información recolectada y procesada por el Observatorio de Gestión del conocimiento cultural, con el fin de generar acciones puntuales que dinamicen el ecosistema cultural, integren a la ciudadanía en general y articule sus resultados con otros centros de pensamiento de Iberoamérica."

Vale la pena aclarar que, respecto a las 120 mediciones, cada medición incluye la aplicación de encuestas, observaciones en campo, entrevistas, conteos, entre otros.

En cumplimiento de sus competencias misionales, acompasadas con los objetivos y metas del plan de desarrollo, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ha venido desarrollando: a) Orientación y acompañamiento a las entidades en la formulación y determinación de sus enfoques el de cultura ciudadana, implementación de proyectos y estrategias de transformación cultural; b) Definición de las metodologías y protocolos requeridos para diseñar e implementar estrategias según las características de la transformación cultural esperadas; c) Seguimiento y la evaluación de los proyectos acompañados; d) Coordinación y articulación sectorial e interinstitucional y público-privada en el marco de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática, e) Implementación de la Política Pública de Cultura Ciudadana.

La Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, en cumplimiento de las metas anteriormente relacionadas, tiene un Plan Anual de Investigaciones mediante el cual adelanta

instrumentos de diagnóstico, mediciones e investigaciones, con el fin de realizar la evaluación y medir el impacto de las estrategias de transformación cultural y cultura ciudadana de los proyectos que lidera y acompaña la Subsecretaría, los cuales requieren, entre otras acciones de índole operativo, contratar el desarrollo de las actividades de recolección de información cualitativa y cuantitativa, monitoreo de redes y la sistematización de encuestas relacionadas con temáticas afines con cultura ciudadana, prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas.

Pues dichas metas y objetivos demandan la necesidad de información proveniente de la ciudadanía, que permita hacer levantamiento de línea de base, generar indicadores de seguimiento a las metas de resultados del actual plan de desarrollo, conocer las posturas, creencias, opiniones respecto a las acciones del sector cultura, recreación y deporte e identificar los avances de la ciudad en materia de cultura ciudadana.
Ahora bien, buscando la finalidad y el cumplimiento de las metas descritas, es pertinente dar aplicación a los artículos 209 de la Constitución Politica de Colombia y el artículo 6 de la ley 489 de 1998 ¿ principio de Coordinación entre las Entidades, así;
¿(¿) Artículo 209 ibidem prescribe que:

la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ().
() ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendran de impedir o estorbar su cumplimiento por los organos, dependencias, organismos y entidades titulares. ()
En tal sentido; La Ley 1622 de 2013 por la que se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil establece "el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social, y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"
a) El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa. Creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, en funcionamiento desde 1970, y mediante Acuerdo No. 257 de 2006 sobre reforma, administrativa, fue incorporado al Sector de Integración Social, encabezado por la Secretaría Distrital de Integración Social, entre cuyas funciones se encuentra la de desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad
El Instituto busca garantizar los procesos de resocialización y brindar la oportunidad de construir con los jóvenes, habilidades para la vida, otras relaciones básicas de convivencia con ellos mismos, su familia, su entorno y su comunidad y además desarrollar procesos de formación en competencias laborales requeridas por las entidades distritales a jóvenes en situación de alto grado de - vulnerabilidad social, de Bogotá D.C, que incluye la puesta en práctica de los temas aprendidos.

b) Por lo expuesto, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, a través de un Modelo Pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y

trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos, de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ). El IDIPRON, cuenta con el Proyecto de inversión 7967 denominado: Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extrema de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.

En la estrategia de gestión de convenios, el IDIPRON se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se gestionen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: La suscripción de un contrato de prestación de servicios; o mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del "acuerdo de corresponsabilidad".

c) A través del referido proyecto; los jóvenes fortalecen sus competencias laborales académicas y técnicas laborales y se integran a brigadas de trabajo que realizan diferentes actividades, a través de la gestión de convenios interadministrativos, en desarrollo de los cuales, los jóvenes cuentan con el seguimiento dirigidos a la motivación y apoyo en pro de la ocupación y aumento de los niveles de estabilidad. Por cuenta de ello se contempla un apoyo de sostenimiento que recompensa su práctica y estimula el ahorro, propiciando una mejoría en sus condiciones de vida, y una vez egresados, finalmente, se les apoya para el emprendimiento y acompañamiento al primer empleo autónomo.

d) El estímulo de corresponsabilidad, entregado dentro del proceso de formación y capacitación hace parte de la estrategia diseñada por el Instituto encaminada a preparar, reforzar, alentar, incentivar y apoyar la educación de los beneficiarios, desarrollando sus habilidades personales como sociales y buenos hábitos, con la finalidad de lograr su ingreso satisfactorio en un entorno social y productivo.

e) De otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión " liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en cultura, recreación y deporte, así como en la transformación y sostenibilidad cultural de la ciudad, en procura del ejercicio y disfrute de los derechos y libertades de los habitantes de Bogotá, como condición esencial de la calidad de vida y la democracia" y como una de sus funciones " t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital N° 037 de 2017, artículo 3.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

() Artículo 209 ibidem prescribe que:

la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ().

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

En igual sentido, el Articulo 6, de la Ley No. 489 de 1998:
() ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendran de impedir o estorbar su cumplimiento por los organos, dependencias, organismos y entidades titulares. ()
El artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así:

Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

1. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),¿así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. () (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 ¿Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la contratación directa es la modalidad de contratación a llevarse a cabo, por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4.Convenios o contratos interadministrativos.La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. ()

En razón a lo anterior la modalidad de contratación será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 Contratación Directo, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. arriba transcrito.

b) Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación lo cual depende

adicionalmente de las condiciones de idoneidad y experiencia (que corresponde a aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo) que llevan a contratar a la persona natural o jurídica (que corresponde a aspectos legales y organizacionales) que está en capacidad de desarrollar dicho objeto, e incluye la justificación de la remuneración a pagar por los servicios y/o bienes contratados (que corresponde a aspectos financieros).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÒN DEL CONVENIO

Tipo de convenio **INTERADMINISTRATIVO**

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias de cultura ciudadana y generar datos estratégicos para la toma de decisiones, seguimiento a políticas y proyectos de la Administración Distrital, con la participación de los jóvenes beneficiarios del IDIPRON

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE OCHO (8) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA POR LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO. NO OBSTANTE, PODRÁ SER PRORROGADO DE MUTUO ACUERDO, PARA LO QUE SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO MODIFICATORIO.

PRESUPUESTO TOTAL

Ochocientos Trece Millones Trescientos Veintiseis Mil Novecientos Siete Pesos M/CTE PESOS M/CTE ($813.326.907,00)

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($433.946.728,00)

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($379.380.179,00)

FORMA DE DESEMBOLSO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1 Destinar los recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de los jóvenes beneficiarios de DIPRON, así como el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo.

2 Desarrollar, hacer seguimiento y acompañar al proceso formativo y pedagógico definido para los beneficiarios.

3 Garantizar que los beneficiarios del convenio cumplan las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico del presente convenio.

4 Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio.

5 Suministrar la información que se requiera para el desarrollo de cada uno de los componentes del convenio.

6 Entregar los elementos de identificación requeridos al personal asociado al proyecto, en el marco del convenio.

7 Recibir los dispositivos electrónicos (tabletas) dispuestos para la ejecución del convenio por parte de la SCRD, para posteriormente entregarlos a los jóvenes para el desarrollo de las actividades establecidas, con el acompañamiento y seguimiento del equipo técnico del proyecto y de acuerdo con los lineamientos del supervisor del convenio o a quién éste delegue.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1 Acordar el cronograma para el desarrollo del convenio.

2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3 Dar cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante la ejecución del convenio, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas.

4 Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

5 Presentar un plan de trabajo metodológico detallado desde cada una de las entidades intervinientes, donde especifique el cuándo y cómo de las actividades a realizar, este recurso permitirá la articulación con los diferentes actores internos y externos del proceso. Previa aprobación por parte del equipo de trabajo.

6 Dar cumplimiento a las diferentes fases conforme lo establecido en el anexo técnico.

7 Designar a la(s) persona(s) que conformarán el comité técnico operativo.

8 Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del convenio se encuentren al día con el pago de Seguridad Social Integral.

9 Dar aplicación a lo establecido en el Decreto 062 de 2024, ¿Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital¿.

10 Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero

OBLIGACIONES INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 Desarrollar, hacer seguimiento y acompañar al proceso formativo y pedagógico definido para los beneficiarios.

2 Garantizar que los beneficiarios de convenio (jóvenes IDIPRON) cumplan las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico del presente convenio

3 Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio por parte de IDIPRON.

4 Designar las personas que en nombre de la entidad formen parte del comité técnico del convenio.

5 Suministrar la información que se requiera para el desarrollo de cada uno de los componentes del convenio.

6 Diligenciar y suscribir los formatos establecidos para el traslado de la responsabilidad del inventario, dar cumplimiento al protocolo de uso de los dispositivos, reportar oportunamente cualquier novedad que ocurra con los equipos durante los operativos, según lo dispuesto en el anexo técnico y al finalizar el convenio efectuar el traslado para que los dispositivos retornen a la SCRD.

7 Establecer el procedimiento de reposición de los elementos de apoyo tecnológico suministrados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en caso de pérdida o hurto.

8 Adelantar la contratación del recurso humano en cumplimiento de lo indicado en el anexo técnico, para satisfacer las necesidades de recolección de información y de interacción con la ciudadanía.

9 Entregar en calidad y oportunidad según las condiciones pactadas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SCRD, la información de ejecución técnica, administrativa, operativa y/o financiera que de muestra de la correcta ejecución del convenio.

COMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El comité técnico estará integrado con los siguientes funcionarios y/o contratistas de cada una de las entidades, facultados para actuar con voz y voto:

* Por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: El supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto y un (1) Profesional de apoyo que tendrá voz, pero no voto.

SECRETARIA TECNICA:

Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien será la responsable del levantamiento de las actas de las sesiones que adelante el comité, las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

El comité tendrá las siguientes funciones:

* Por parte del IDIPRON: El supervisor del convenio de la Subdirección Técnica de Oportunidades.

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del Convenio y podrá invitar a profesionales de cada entidad según necesidad para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, los cuales tendrán voz, pero no voto.

El comitè tendra las siguientes funciones:

1 Realizar el seguimiento del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras establecidas.
2 Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
3 Acompañar en la elaboración del plan de acción y cronograma específico de actividades, documentos que deberán ser aprobados por los supervisores del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.

4 Revisar y aprobar el plan de acción para la ejecución de acciones del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.

5 Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio En caso de que alguno de ellos genere modificación o ajuste al convenio, se realizará el documento respectivo conforme a la normatividad vigente de contratación.

6 Reunirse mensualmente o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus compromisos o para resolver las situaciones que así lo ameriten.

7 Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el plan operativo de trabajo.

8 En todas las reuniones, mensuales o extraordinarias, se deberán revisar los riesgos definidos en la matriz de riesgos de contratación, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas cuando se materialice algún riesgo definido.

9 El secretario técnico levantará un acta de cada sesión que contenga toda la información revisada y los compromisos adquiridos durante el comité y será enviada a los 15 días de llevarse a cabo el comité con el fin que sea revisada y aprobada por los miembros de este

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1 Conocer las condiciones señaladas en el convenio interadministrativo, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.

2 Realizar y suscribir la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

3 Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar.

4 Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5 Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6 Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.

7 Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los intervinientes en el convenio para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste a los mismos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8 Programar oportunamente los pagos del convenio en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

9 Expedir las certificaciones a que haya lugar.

10 Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

11 Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."

12 Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá surtir los trámites pertinentes a efectos de tramitar de manera adecuada la liquidación.

13 Publicar en el SECOP I, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio, así como la liquidación y cierre del

expediente contractual, cuando estos se suscriban

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos) y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente acuerdo de voluntades no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

PLAN DE CONTRATACIÒN LINEA DE ACCION SCRD

Proyecto de Inversión	Actividad	Acción	Fuente	Detalle

ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

1 El documento que soporta el valor estimado del Convenio se encuentra establecido en documento anexo ¿Análisis de Sector¿ el cual hace parte integral del presente estudio previo.

SUPERVISOR

Elaboró.

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANOS
DIRECTOR DE OBSERVATORIO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CULTURAL.
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

24-APR-25
Fecha de elaboración ESDOP

Fecha de Recepción

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Radicado: **20259100196553**
Fecha 24-04-2025 17:43

El Documento 20259100196553 fue firmado electrónicamente por:	
Diego Fernando Maldonado Castellanos	**Director Observatorio y Gestión del Conocimiento**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 80863541, diego.maldonado@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 25-04-2025 16:49:22
Gisela Castrillón Moreno	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 52483539, gisela.castrillon@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 25-04-2025 16:29:52
Oscar Eduardo Ramirez Lozano	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1069434219, oscar.ramirez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-04-2025 17:49:58
40ff99521597fc39820d19f7992e87218d00a615105aee53020c179f5721ba99 Codigo de Verificación CV: e30ab	